

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00061-00

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones, indicando que la demanda se presenta por la demandante en su condición de heredera de la señora María Teresa Velandia Rodríguez.
2. Aportense los registros civiles de nacimiento que acrediten que las personas demandadas son herederos de César Augusto Díaz Mondragón.
3. Acredítese prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, la cual es requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil, sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas el despacho se pronunciará una vez vencido el término para subsanar la demanda.
4. Especifíquese de manera aproximada el valor de los bienes que integran el haber de la sociedad cuya declaración se deprecia, pues el único estimado fue el del bien inmueble y su estimación es inferior al equivalente de la mayor cuantía.
5. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar en que consistieron los aportes de cada uno de los socios a la sociedad cuya declaración se solicita.
6. Acredítese que el poder fue remitido a la dirección que el apoderado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a)